
REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

Este reglamento tiene por objeto alinear las actividades de Investigación, Innovación y Desarrollo de la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. La Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay fomenta la investigación científica e innovación tecnológica en el marco de la libertad, autonomía y responsabilidad social.

La investigación es entendida como la búsqueda sistemática de datos objetivos para generar nuevos conocimientos o reinterpretar y adaptar datos existentes, para el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Forma parte de la esfera de investigación el planteamiento y solución de los problemas en procura del desarrollo y del fortalecimiento tecnológico y científico del país.

ARTÍCULO 2º. La Dirección General de Investigación y Transferencia de Tecnología (DGITT), presentará al Rectorado un plan operativo anual con respecto a las actividades, propuestas y estrategias alineadas al plan académico, a las necesidades identificadas en el sector industrial.

ARTÍCULO 3º. Las actividades de investigación científica e innovación tecnológica desarrolladas en la UPTP serán reglamentadas y organizadas de conformidad con el Estatuto vigente y el presente reglamento.

ARTÍCULO 4º. A los efectos del presente reglamento, la Dirección General de Investigación y Transferencia de Tecnología (DGITT) es la instancia responsable de impulsar proyectos enmarcados en las Líneas de Investigación auspiciadas por la Universidad, eventualmente en cooperación con instituciones nacionales e internacionales. Para ello brindará asesorías, apoyo técnico y asistencia en cualquier otra cuestión dentro de sus competencias.

Las acciones de la DGITT se enfocan en crear condiciones que coadyuven al desarrollo de las actividades de investigación e innovación, por medio de la formación de docentes investigadores y estudiantes, y de la creación de un estrecho vínculo con organizaciones del sector público y privado. Asimismo, busca difundir y monitorear dichas actividades que se realicen en la Universidad Politécnica Taiwán –Paraguay.

ARTÍCULO 5º. Las Líneas de Investigación son las directrices hacia donde se encauza la investigación, la innovación y el desarrollo para la generación de nuevo conocimiento sobre determinada problemática de la sociedad.

ARTÍCULO 6º. Las Líneas de Investigación, que se crean con el fin de generación y aplicación del conocimiento, serán definidas por la DGITT. Podrán incorporarse las que, en lo sucesivo, puedan recomendar los docentes investigadores ante la misma Dirección.

ARTÍCULO 7º. A los efectos del presente reglamento, se entiende por proyecto de investigación, innovación y desarrollo a la propuesta estructurada que tenga como objetivo primordial producir nuevos conocimientos científicos o actualizar los ya existentes con el fin de su aplicación en la solución de problemáticas de interés social, sustentada mediante un método científico.

ARTÍCULO 8º. Los proyectos de investigación, innovación y desarrollo podrán ser financiados con financiamiento interno o externo.

A efectos del presente reglamento, se entenderá como financiamiento interno el proveniente de recursos generados por la universidad por medio del desarrollo de sus actividades. Estos serán reflejados en el presupuesto anual.

Se entenderá como financiamiento externo a los recursos financieros que provienen de otros organismos, entidades o instituciones, sean estos públicos o privados, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 9º. Es obligación de los docentes investigadores, de los estudiantes y de aquellos quienes participen en los proyectos, cumplir con todos los requisitos legales, reglamentarios y éticos que rigen a las actividades de investigación y el uso de los recursos para su financiación, a fin de garantizar la calidad de la investigación y otras actividades científicas. Además, deberán aplicar prácticas y procedimientos adecuados para proteger y conservar estos recursos, así como equipos, insumos, materiales, registros de datos y resultados que se les confían.

CAPÍTULO II

DE LA FORMA DE ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 10. Serán funciones de la Dirección General de Investigación y Transferencia de Tecnología (DGITT):

1. Definir, implementar y supervisar la estrategia institucional de investigación, innovación y desarrollo alineada con la misión y los objetivos académicos de la Universidad.
2. Dictar las directrices necesarias para la implementación de las normativas que rigen la investigación, innovación tecnológica y desarrollo.
3. Garantizar la asignación eficiente de recursos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación e innovación.



4. Definir las líneas de investigación, así como su actualización constante, en respuesta a las necesidades del desarrollo científico y tecnológico del país y de la región.
5. Promover la cooperación interdisciplinaria y la colaboración con otras instituciones nacionales e internacionales.
6. Proponer y actualizar las políticas relacionadas con la investigación, la innovación, la propiedad intelectual y la transferencia tecnológica.
7. Representar a la Universidad en eventos, redes y foros de investigación e innovación a nivel nacional e internacional, promoviendo la búsqueda de financiamiento y alianzas estratégicas.
8. Monitorear el desarrollo de los proyectos de investigación e innovación, evaluando el cumplimiento de sus objetivos y el impacto de los resultados.
9. Desarrollar y coordinar programas institucionales de investigación, que fomenten áreas prioritarias de conocimiento y generen impacto en la sociedad.
10. Implementar mecanismos para el monitoreo y seguimiento continuo de los proyectos de investigación e innovación, garantizando su desarrollo eficiente y la correcta utilización de los recursos.
11. Promover programas de formación y capacitación orientados a docentes investigadores, con el fin de fortalecer sus capacidades científicas y de gestión de proyectos.
12. Colaborar con otras unidades académicas y administrativas para integrar las actividades de investigación con la docencia y la extensión universitaria.
13. Monitorear las necesidades de investigación y desarrollo de aquellos sectores industriales estratégicos que defina la Universidad.

ARTÍCULO 11. Serán funciones de la Dirección de Investigación (DI):

1. Planificar, coordinar y monitorear los proyectos de investigación de la Universidad, asegurando el rigor científico y la calidad de los mismos.
2. Coordinar la formación y operación de los grupos de investigación, incentivando la participación de docentes investigadores y estudiantes.
3. Guiar a los docentes investigadores en la elaboración y presentación de propuestas de investigación para la obtención de financiamiento, tanto interno como externo.
4. Brindar y garantizar el apoyo administrativo, técnico y logístico necesario para el desarrollo exitoso de los proyectos de investigación, asegurando que los docentes investigadores cuenten con los recursos y el acompañamiento requerido.
5. Identificar y promover oportunidades de financiamiento interno y externo para los proyectos de investigación, estableciendo alianzas estratégicas con organismos públicos, privados y otras entidades de apoyo.
6. Fomentar la publicación de los resultados de investigación en revistas científicas indexadas y otros medios académicos relevantes.

7. Asegurar la disponibilidad y el adecuado mantenimiento de la infraestructura y recursos necesarios para las actividades de investigación.

ARTÍCULO 12. Serán funciones de la Dirección de Colaboración Académica Industrial:

1. Detectar oportunidades para aplicar los resultados de la investigación en el ámbito productivo, social y tecnológico.
2. Desarrollar estrategias para la transferencia de conocimientos y tecnologías al sector público y privado, facilitando la creación de productos y servicios innovadores.
3. Fomentar la vinculación con empresas y entidades gubernamentales para el desarrollo de proyectos de innovación conjuntos.
4. Identificar las problemáticas empresariales y de la industria para desarrollar nuevas líneas de investigación orientadas a dar soluciones.
5. Incentivar la creación de startups y spin-offs basadas en las tecnologías desarrolladas dentro de la Universidad, ofreciendo recursos y asesoramiento para el emprendimiento.
6. Coordinar las actividades tendientes a la protección de la propiedad intelectual generada, incluyendo el registro de patentes y derechos de propiedad intelectual, según la normativa vigente.
7. Promover la visibilidad de los logros innovadores de la Universidad mediante la organización de eventos, participación en ferias y difusión en medios de comunicación.
8. Coordinar y monitorear la ejecución de proyectos de innovación, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos.

CAPÍTULO III

DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

ARTÍCULO 13. Se podrán conformar Grupos de Investigación (GI) para el desarrollo de proyectos de investigación o que compartan entre sí uno o más proyectos, o una o más líneas de investigación definidas por la DGITT.

Su objetivo principal es la producción científica y la innovación tecnológica.

Los Grupos de Investigación podrán ser de carácter multidisciplinario. Será liderado por un coordinador docente que forme parte del grupo que será designado por el GI y comunicado a la DGITT.

Un Grupo de Investigación podrá estar integrado por docentes investigadores de la UPTP, docentes contratados o invitados y estudiantes de la universidad. Podrá integrarse además con investigadores asociados a actividades de investigación.

Los investigadores asociados serán designados mediante resolución. Su participación tendrá exclusivamente carácter académico y no implicará la generación de vínculo laboral con la universidad.

ARTÍCULO 14. Los grupos de investigación deberán registrarse ante la Dirección Investigación, mediante entrega del documento constitutivo (Anexo I), presentar un plan de actividades anual, y el Currículum Vitae Online del Paraguay actualizado de cada miembro.

ARTÍCULO 15. Derechos de los docentes investigadores:

1. Desarrollar proyectos de investigación y expresar ideas científicas con autonomía, conforme a las líneas de investigación definidas en la Universidad.
2. Disponer de acceso a tecnologías, infraestructura, bibliografía, y otros recursos indispensables para el desarrollo de sus actividades docentes y de investigación.
3. Ser reconocidos por su trayectoria académica y producción científica, incluyendo las distinciones y categorías definidas en el Estatuto universitario.
4. Ser reconocidos como autores o inventores de los resultados que generen, así como figurar como tales en publicaciones, registros, patentes u otros instrumentos de protección.
5. Participar en los beneficios derivados de la explotación de los resultados, conforme a la normativa institucional y los acuerdos suscritos.
6. Acceder a instancias de capacitación, posgrados, congresos y programas de perfeccionamiento profesional.
7. Publicar, difundir y comunicar los resultados de sus investigaciones en revistas especializadas, libros, repositorios institucionales y otros medios académicos y científicos, garantizando el acceso al conocimiento y promoviendo el intercambio con la comunidad científica y la sociedad.
8. Participar activamente en los espacios de deliberación académica y científica, contribuyendo a la formulación de planes, lineamientos y estrategias orientadas al fortalecimiento y desarrollo de los proyectos y programas de investigación.
9. Contar con apoyo institucional para la gestión y provisión de los documentos requeridos en los procesos de postulación a fondos internos y externos.

ARTÍCULO 16. Deberes de los docentes investigadores:

1. Desarrollar sus actividades de docencia e investigación con honestidad, transparencia y respeto por las normas éticas, evitando el plagio, la falsificación de datos y cualquier práctica indebida.

2. Perfeccionar de manera continua su formación disciplinar, metodológica y pedagógica, incorporando nuevos enfoques, teorías y avances científicos.
3. Vincular los resultados de sus investigaciones con los procesos de enseñanza, promoviendo el pensamiento crítico y la formación científica de los estudiantes.
4. Respetar los plazos, normas y responsabilidades asumidas en proyectos, programas y actividades académicas.
5. Presentar informes sobre los resultados obtenidos y el uso de los recursos asignados ante la DGITT o la Unidad de Gestión de Proyectos de Investigación (UGPI), según corresponda, de acuerdo con las normativas vigentes y los cronogramas establecidos para cada proyecto, a fin de garantizar la transparencia.
6. Participar activamente en grupos de investigación, respetando la diversidad de enfoques y perspectivas, y contribuyendo a la construcción de un entorno de colaboración, diálogo y cooperación académica.
7. Promover la generación de conocimiento hacia problemáticas relevantes, aportando al desarrollo social, científico, tecnológico e industrial del país y de la región.
8. Postular a fondos concursables internos o externos destinados al desarrollo de proyectos de investigación y al fortalecimiento de líneas o áreas de investigación.

CAPÍTULO IV

DE LA PUBLICACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 17. Los docentes investigadores podrán publicar sus obras, de manera parcial o total, y de acuerdo a los merecimientos científicos, por los medios correspondientes, respetando la legislación vigente sobre propiedad intelectual y patentes.

ARTÍCULO 18. La DGITT fomentará la difusión de las actividades de investigación, innovación y desarrollo, la cual se podrá realizar por medios académicos y medios de comunicación masivos, con el objetivo de dar a conocer ampliamente los resultados.

ARTÍCULO 19. Cuando una investigación fuera desarrollada a pedido de una organización específica y financiada por ella, los docentes investigadores necesitarán autorización escrita de la DGITT, con el previo dictamen de la Asesoría Jurídica de la UPTP y de la organización involucrada para su publicación y difusión.

ARTÍCULO 20. Los resultados de las actividades académicas e investigación generados en el marco de los proyectos desarrollados en la UPTP se registrará por los principios de reconocimiento de autoría, protección de los derechos intelectuales, aprovechamiento social del conocimiento, entendido como su aplicación en beneficio a la sociedad, y cumplimiento de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

ARTÍCULO 21. La Dirección de Colaboración Académica Industrial será la encargada de diseñar e implementar la normativa institucional de propiedad intelectual aplicable a las obras, desarrollos, invenciones, innovaciones, diseños, modelos, bases de datos, softwares y demás resultados obtenidos en el marco de actividades de investigación. Esta normativa deberá contemplar mecanismos de protección, registro, transferencia y explotación de los resultados, titularidad, así como pautas claras de distribución de beneficios cuando corresponda.

CAPÍTULO V

DE LA ÉTICA Y LA INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 22. Principios Éticos de la Investigación. Las actividades de investigación en la UPTP se sustentarán en los principios de respeto por la dignidad, los derechos y el bienestar de las personas, integridad académica, honestidad intelectual, responsabilidad social, igualdad y transparencia.

Los docentes investigadores deberán conducir sus actividades con rigor científico y conducta ética, evitando toda forma de plagio, conflicto de intereses, falsificación, manipulación de datos o uso indebido de la información, y garantizando la protección de los participantes, el consentimiento informado cuando corresponda y el adecuado tratamiento de los resultados.

ARTÍCULO 23. Se reconoce la conformación y el régimen del Comité de Ética de la Investigación según lo estipulado en el Capítulo IX del Código de Ética.

ARTÍCULO 24. Declaración de Conflicto de Intereses. Los docentes investigadores deben presentar a la Dirección de Investigación (DI) una Declaración de Conflicto de Intereses, conforme al modelo establecido en el Anexo II del presente reglamento, en la que consignent la inexistencia de conflictos de intereses laborales, económicos, financieros y profesionales que puedan influir de manera indebida en el diseño, desarrollo, ejecución, evaluación o difusión de los resultados, al momento de la presentación del proyecto y durante toda su ejecución.

El Comité de Ética de la Investigación para cada proyecto evaluará las declaraciones presentadas y determinará las medidas necesarias para prevenir, reducir o eliminar el conflicto de intereses, pudiendo incluir modificaciones en el equipo o en las funciones asignadas.

ARTÍCULO 25. Las investigaciones realizadas bajo el amparo institucional deben ajustarse a las disposiciones del Estatuto universitario, a este reglamento y al Código de Ética.



CAPÍTULO VI

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 26. Los docentes investigadores y los estudiantes deben resguardar la confidencialidad de toda información, datos, documentos y materiales obtenidos en el marco de los proyectos de investigación, cuando su naturaleza así lo requiera, especialmente aquellos que involucren datos personales, información sensible, resultados preliminares, desarrollos tecnológicos, innovaciones o conocimientos susceptibles para la generación de patente.

Asimismo, deben suscribir los acuerdos de confidencialidad o de no divulgación que establezca la institución o las entidades vinculadas al proyecto de investigación, comprometiéndose a no divulgar, reproducir ni utilizar dicha información con fines ajenos a los autorizados, incluso una vez finalizado el proyecto, conforme a la normativa vigente.

Los docentes investigadores y los estudiantes que participen en los proyectos de investigación deben firmar y presentar los acuerdos de confidencialidad y de no divulgación ante la Dirección de Investigación (DI) para su registro y resguardo. (Anexo III y IV)

CAPÍTULO VII

DEL PRESUPUESTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 27. La DGITT propondrá al Rector, el presupuesto anual para la ejecución de las actividades que le competen.

ARTÍCULO 28. Para acceder a recursos de financiamiento interno, los docentes investigadores interesados deben presentarse a los concursos o llamados de la Institución. Las convocatorias se harán a través de la DGITT.

ARTÍCULO 29. Para la evaluación de los proyectos de investigación se conformará un comité compuesto por pares expertos conforme a la línea de investigación. Dicho comité realizará un reporte que será luego evaluado por la DGITT. La aceptación o rechazo de cada propuesta de investigación, innovación y/o desarrollo, será responsabilidad de la DGITT.

ARTÍCULO 30. El docente investigador adjudicado con financiamiento interno para el desarrollo de su proyecto debe presentar avances de los trabajos, además se compromete a la entrega del informe final de las actividades realizadas a la Dirección de Investigación. El docente investigador adjudicado debe gestionar adecuadamente los fondos de investigación, bajo los lineamientos de la UGPI o de acuerdo con las bases de la convocatoria definidos por la DGITT realizando una investigación responsable en lo que implique asuntos económicos del proyecto.

ARTÍCULO 31. Los fondos externos destinados a la ejecución de proyectos de investigación, innovación y/o desarrollo en la UPTP, serán gestionados y administrados a través de la Unidad de Gestión de Proyectos de Investigación (UGPI) de la universidad, conforme a la Ley N°

6759/2021 “Que crea las unidades de gestión de proyectos de investigación en universidades nacionales e institutos superiores de gestión pública”, la reglamentación y los procedimientos institucionales vigentes y a los compromisos establecidos en los convenios o instrumentos suscritos.

CAPÍTULO VIII

DEL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES PARA LA INNOVACIÓN

ARTÍCULO 32. La DGITT impulsará y promoverá la presentación de proyectos de investigación de grupos de investigación para su financiamiento por parte de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, dedicadas al fomento de la investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico.

ARTÍCULO 33. La DGITT, en conjunto con la Dirección de Relaciones Interinstitucionales de la UPTP, promueve convenios, contratos, acuerdos de cooperación académica y financiera con otras instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, con el fin de desarrollar actividades de investigación científica e innovación tecnológica.

Para ello, en cada caso elevará un informe a la Máxima Autoridad Institucional, sobre el alcance del proyecto, su relación o vínculo con los objetivos académicos de la UPTP, su alcance o impacto social e industrial, su forma de financiación y cualquier otro dato de relevancia.

CAPÍTULO IX

DEL RECONOCIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 34. La Universidad podrá implementar un programa de incentivos y/o reconocimientos a los docentes investigadores destacados. Para el efecto, la DGITT evaluará las actividades anuales del investigador y presentará la propuesta respectiva al Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 35. El reconocimiento institucional podrá otorgarse en forma de: Certificados de participación o mérito y Evaluación positiva en procesos de promoción académica u otros tipos de incentivos.

ARTÍCULO 36. Los criterios para otorgar reconocimiento incluirán, entre otros:

1. Calidad científica o técnica del proyecto.
2. Pertinencia con los objetivos académicos de la universidad.
3. Impacto en la formación de estudiantes.

4. Resultados comprobables, tales como publicaciones, prototipos, registros de patentes u otros.

ARTÍCULO 37. La universidad podrá, según disponibilidad presupuestaria, otorgar incentivos económicos o apoyo financiero a investigadores y equipos que hayan desarrollado proyectos de I+D+i con resultados destacados o estratégicamente relevantes.

ARTÍCULO 38. La DGITT es responsable de establecer los procedimientos, requisitos y llamados específicos para acceder a reconocimientos institucionales, incluyendo los mecanismos de evaluación y validación de resultados.

CAPÍTULO X

DEL PROGRAMA DE INICIACIÓN CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 39. El Programa de Iniciación Científica de la UPTP tiene por finalidad fomentar el desarrollo de habilidades para la investigación en los estudiantes de las diversas carreras ofrecidas en la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay, a través de la implementación de competencias técnicas que contribuyan al desarrollo profesional y personal del estudiante, de manera integral, con el fin de lograr la formación de profesionales altamente capacitados para adaptarse al progreso científico y tecnológico.

ARTÍCULO 40. La Dirección de Investigación (DI) es la responsable de la implementación y el desarrollo del Programa de Iniciación Científica de la UPTP.

ARTÍCULO 41. La Dirección de Investigación (DI) publicará las plazas vacantes dentro del Programa de Iniciación Científica para los estudiantes interesados, con indicación del perfil deseado. Estas informaciones serán publicadas en los tableros de anuncios de la universidad, en las redes sociales y página web oficiales.

ARTÍCULO 42. Para cada proyecto de investigación se designará un tutor que deberá ser docente investigador de la UPTP y poseer título de Doctor, o en su defecto, título de Maestría. Caso contrario, podrá designarse como tutor a un investigador asociado que cumpla con los mismos requisitos académicos. Asimismo, podrá designarse un co-tutor, cuya función será colaborar en el desarrollo del proyecto de investigación, debiendo contar con título de Doctor, o en su defecto, título de Maestría.

El tutor estará a cargo de la conducción del Proyecto de Investigación asignado.

Tendrá como funciones:

1. Guiar al estudiante en materia de metodología de la investigación científica.
2. Ser el responsable del monitoreo de los progresos logrados por el estudiante.
3. Realizar la evaluación final del estudiante (Anexo VI).
4. Reportar los progresos y la conclusión del proyecto de investigación asignado.

ARTÍCULO 43. Para participar del Programa de Iniciación Científica el estudiante deberá:

1. Ser admitido por el tutor del Proyecto de Investigación al cual postula.
2. Haber aprobado las asignaturas del primer semestre de su respectiva carrera.

3. Asumir por escrito el compromiso de responsabilidad y ética en su desempeño. (Anexo V).

ARTÍCULO 44. Los Proyectos de Investigación que se desarrollarán en el marco del Programa de Iniciación Científica deben ser registrados en la Dirección de Investigación.

En caso de que un estudiante participe de un trabajo de iniciación científica que no esté vinculado a un proyecto de investigación registrado en la Dirección de Investigación, el tutor debe informar este hecho a la DI con la presentación del trabajo a realizar por el estudiante y el cronograma que será cumplido por el mismo.

ARTÍCULO 45. Los estudiantes admitidos en el Programa de Iniciación Científica participarán en el programa por un año académico. Entretanto, podrán postularse para otro periodo igual, previa evaluación de su desempeño por parte del tutor del proyecto.

ARTÍCULO 46. En el caso que un estudiante abandone el Programa o sea separado en su participación del trabajo de iniciación científica por motivos justificados, el tutor a cargo del estudiante debe comunicar a la Dirección de Investigación.

ARTÍCULO 47. En caso de que el estudiante haya concluido su participación en el programa de iniciación científica conforme establecido en el cronograma de actividades del proyecto o se retire antes del plazo establecido, podrá obtener un certificado que refleje las actividades realizadas durante el periodo cumplido.

Para ello, debe presentar al tutor un informe de las actividades realizadas y de los resultados logrados conforme el cronograma de trabajo hasta la fecha en la que finalice su participación. El plazo para la presentación de este informe es de quince días hábiles. Este informe será utilizado para la evaluación final del estudiante a ser presentado por el tutor conforme Anexo VI.

El plazo de entrega para la evaluación final del estudiante será de hasta 15 días hábiles contados desde la fecha de entrega del informe.

ARTÍCULO 48. Toda circunstancia relativa al Programa de Iniciación Científica que no esté prevista en este Capítulo será comunicada por la Dirección de Investigación (DI) y resuelta por la Dirección General de Investigación y Transferencia de Tecnología (DGITT).

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 49. Las disposiciones del presente reglamento deberán interpretarse y aplicarse en concordancia con el Estatuto universitario y las normativas vigentes, tanto internas como externas. En caso de dudas, se atenderá a los principios y valores de la universidad definidos en el Estatuto.

ARTÍCULO 50. Cualquier otro asunto relativo a actividades de investigación y transferencia de tecnología de la Universidad que no se encuentre contemplado en este reglamento, será resuelto por el Señor Rector.



Anexo I - Reglamento de Investigación, Innovación y Desarrollo

FORMULARIO DE REGISTRO PARA GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Nombre del Grupo de Investigación		Acrónimo	
Líneas de Investigación			
Departamento			
Coordinador del Grupo			
Nombre y Apellido			
C.I			
Grado Académico			
Ocupación			
Link del CV Py			
Dirección de correo			
Número de teléfono			
Miembros del Grupo			
1.Nombre y Apellido			
C.I			
Grado Académico			
Ocupación			
Link del CV Py			
Dirección de correo			
Número de teléfono			
2.Nombre y Apellido			
C.I			
Grado Académico			
Ocupación			
Link del CV Py			
Dirección de correo			
Número de teléfono			
3.Nombre y Apellido			
C.I			
Grado Académico			
Ocupación			
Link del CV Py			
Dirección de correo			
Número de teléfono			

Anexo II - Reglamento de Investigación, Innovación y Desarrollo

DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

[Lugar y fecha]

Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay
Dirección de Investigación

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, [**Nombre y apellido**], cédula de identidad [**número**], en mi carácter de [**cargo / función**] y miembro del equipo del proyecto de investigación titulado “[**nombre del proyecto**]”, declaro bajo juramento que **no poseo conflictos de intereses laborales, económicos, financieros y profesionales** que puedan influir de manera indebida en el diseño, desarrollo, ejecución, evaluación o difusión de los resultados del mencionado proyecto.

Asimismo, manifiesto que no mantengo vínculos personales, profesionales, económicos o institucionales que puedan comprometer mi objetividad o independencia en el marco de esta investigación.

Me comprometo a informar de manera inmediata a la autoridad competente cualquier situación futura que pudiera constituir un conflicto de intereses.

Sin otro particular, saludo atentamente.

Firma: _____

Nombre y apellido: _____

C.I. N° _____

Anexo III - Reglamento de Investigación, Innovación y Desarrollo

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN PARA DOCENTES INVESTIGADORES

Entre [Nombre de la institución], con domicilio en [dirección], en adelante *LA INSTITUCIÓN*, y [Nombre y apellido], cedula de identidad [número], en su carácter de [cargo / función] y participante del proyecto de investigación titulado “[nombre del proyecto]”, en adelante *EL/LA DOCENTE INVESTIGADOR/A*, se celebra el presente Acuerdo de Confidencialidad, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera – Objeto

El presente acuerdo tiene por objeto resguardar la confidencialidad de toda información, documentación, datos, resultados, materiales y conocimientos a los que *EL/LA DOCENTE INVESTIGADOR/A* tenga acceso en el marco del proyecto mencionado.

Segunda – Información confidencial

Se considera información confidencial toda aquella que no sea de dominio público y que haya sido proporcionada por *LA INSTITUCIÓN* o generada durante el desarrollo del proyecto, incluyendo datos personales, información sensible, resultados preliminares, metodologías, bases de datos y desarrollos técnicos.

Tercera – Obligaciones

EL/LA DOCENTE INVESTIGADOR/A se compromete a:

- a) No divulgar, comunicar ni transferir la información confidencial a terceros sin autorización expresa y escrita.
- b) Utilizar la información exclusivamente para los fines del proyecto de investigación.
- c) Adoptar las medidas necesarias para evitar el acceso no autorizado.

Cuarta – Vigencia

La obligación de confidencialidad tendrá vigencia durante la ejecución del proyecto y continuará aún después de su finalización.

Quinta – Excepciones

Quedan excluidas de esta obligación las informaciones que sean de acceso público por medios legítimos o cuya divulgación sea exigida por autoridad competente.

Sexta – Incumplimiento

El incumplimiento del presente acuerdo dará lugar a las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder, conforme a la normativa vigente.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Lugar y fecha: _____

DOCENTE INVESTIGADOR

Firma: _____

Nombre y apellido: _____

C.I. N° _____

Anexo IV - Reglamento de Investigación, Innovación y Desarrollo

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN PARA
ESTUDIANTES**

[Lugar y fecha]

Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay
Dirección de Investigación

Quien suscribe, **[Nombre y apellido]**, cédula de identidad **[número]**, en mi carácter de **alumno** e integrante del proyecto de investigación “**[nombre del proyecto]**”, me comprometo a resguardar la confidencialidad de toda información, datos y resultados a los que tenga acceso en el marco del mencionado proyecto, utilizándolos exclusivamente para los fines autorizados.

Asimismo, declaro que no divulgaré dicha información a terceros sin autorización expresa de la institución, obligación que mantendré durante la ejecución del proyecto y con posterioridad a su finalización.

Sin otro particular, saludo atentamente.

Firma: _____
Nombre y apellido: _____
C.I. N° _____

Anexo V - Reglamento de Investigación, Innovación y Desarrollo

**PROGRAMA DE INICIACIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY**

CARTA COMPROMISO DEL ESTUDIANTE

Asunción, _ de _____ de 202_

Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay
Dirección de Investigación

Yo _____ con C.I. N° _____ estudiante de la
carrera _____ del _____ semestre declaro que comprendo la responsabilidad de
trabajar con ética en el proyecto _____ en calidad de estudiante
del Programa de Iniciación Científica bajo la tutoría del Prof. Dr. _____.

Luego de ser aprobado/a en conformidad con las características y requerimientos solicitados
para el desarrollo del estudio y cumpliendo el reglamento de iniciación científica, expreso que
toda la información que será proporcionada durante el desarrollo del proyecto será verídica y
auténtica, de conformidad a los procedimientos establecidos. Además, me comprometo a
trabajar de forma conjunta con el equipo de trabajo de acuerdo al cronograma del proyecto.

En caso de comprobarse incumplimientos o irresponsabilidad por mi parte, me doy por
notificado que el Profesor tutor tiene derecho de retirarme del equipo de trabajo sin que medie
reclamo.

Atentamente,

Firma del alumno

Anexo VI - Reglamento de Investigación, Innovación y Desarrollo

EVALUACIÓN FINAL DEL ALUMNO DE INICIACIÓN CIENTÍFICA

Profesor(a): _____

Alumno(a): _____

Título del proyecto: _____

Fecha de finalización: _____

1. Evaluación general del alumno(a)

Desempeño y compromiso:

Principales contribuciones:

Aspectos a desarrollar:

Obs. Junto con el anexo se debe adjuntar el trabajo del alumno en la participación del evento científico.

Firma del Profesor(a): _____

Fecha: _____